**INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA**

Se informa que el día 24 de julio de 2025 a partir de las 9 am se asistió en representación de Seguros Confianza S.A., a la primera parte de la audiencia de pruebas que se llevó a cabo en el marco del proceso judicial de la referencia.

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTES:** CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIOY OTROS

**LLAMADA EN G.:** SEGUROS CONFIANZA S.A.

**RADICACIÓN:** 50001333300320220000200

En la diligencia se llevaron a cabo las siguientes etapas:

1. **INTERVINIENTES:**

-William Pimentel: Apoderado demandantes.

-Ricardo Rey Lema: Apoderado Consorcio Intersecciones Viales.

-Jhon Henry Semanate: Apoderado Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio.

-Elena Carrero Villareal: Apoderada municipio Villavicencio.

-Se impone sanción pecuniaria (2SMLMV) a Ricardo Rey Lema (apoderado Consorcio Intersecciones) por no justificar inasistencia a audiencia inicial.

1. **PRACTICA DE TESTIMONIOS:**

**2.1. Simón Enrique Baltazar Clavijo Cruz:**

Aduce no tener ninguna relación con el demandante.

Estaba diagonal de donde estaban realizando las obras, porque ahí es su casa Calle 48 número 12-28 y de repente sonó un golpe fuerte, cuando salieron vieron que un árbol le cayó encima a un carro blanco.

Después de eso empezó a llover. No recuerda si había viento ese día, pero el día si estaba oscuro.

Dice que se veía la raíz del árbol rasgada y cree que por eso ocurrió el accidente.

No había señales de peligro en la zona, había una obra.

La Av. 40 estaba fluyendo normal, no había desvíos o señales que no permitieran el tránsito o alertaran de peligro.

Donde cayó el árbol era el final de la obra.

El árbol estaba en la alameda (una intersección en mitad de la vía por donde hay cicloruta), ahí estaban haciendo obras y escarbando tierra con retroexcavadoras pequeñas. (no era la obra del consorcio)

No hubo más accidentes antes o después de los hechos objeto del litigio; Incluso a la fecha parte del árbol sigue ahí.

Señaló que en su conocimiento solo había una obra en proceso y era la de la alameda, no sabe si había más obras porque no hubo socialización de proyectos, no sabe qué contratistas o el objeto exacto de las obras.

La obra estaba desarrollándose en el centro de la Avenida 40, eso es a lo que él se refiere como alameda. No recuerda si la vía del otro lado (el andén) lo estaban interviniendo.

**2.2. Adriana Agudelo Rozo:**

Vivía al frente de la obra. Es esposa del testigo 2.1.

No había señalización, la vía no estaba cerrada, el tráfico era normal.

Señala que en la vía “rasparon mucho la raíz, sacaron mucha tierra” y por eso se cayó el árbol.

Estaban arreglando la alameda, no había más obras. (Importante porque esta obra corresponde al contrato219 de 2019 y no al afianzado que es el 1595 de 2018)

Señaló que no había lluvia o viento, que después lloviznó pero muy suave.

El dicho de que habían sacado mucha tierra es una deducción que ella realiza porque vio retroexcavadoras días antes y porque cuando se cayó el árbol se veían muchas raíces.

1. Parte demandante insiste en testimonio CATALINA CLAVIJO CRUZ, los demás testimonios de la parte demandante se desisten y el Despacho prescinde del testimonio de Henry Morales Moyano.

**FECHA SIGUIENTE AUDIENCIA: 21 DE OCTUBRE 9:00 AM: El link se carga en el acta de audiencia de hoy.**

**Nota**: En la siguiente audiencia se escucharán a los siguientes testimonios:

-Catalina Clavijo Agudelo (Parte demandante - estaba en el lugar de los hechos).

-Jhon Evaristo (Municipio - interventor contrato 1595).

-Dinardo Martínez (Municipio y Consorcio afianzado - agente de tránsito que levantó informe del accidente).

**Nota 2:**Es fundamental proceder con la recalificación una vez hayan sido escuchados los testigos técnicos, especialmente el interventor del contrato. Cabe destacar que la exclusión 4 contempla los “*daños ocasionados por inobservancia de disposiciones contractuales*”, y en este caso, el contrato establecía que las excavaciones debían realizarse de forma manual. Por tanto, resulta determinante precisar mediante el interrogatorio, el modo en que se llevaron a cabo dichas excavaciones, teniendo en cuenta que los testigos manifestaron la presencia de retroexcavadoras pequeñas en la zona. Asimismo, es relevante contar con una determinación técnica y específica del lugar exacto donde se ejecutaron las obras, así como verificar la existencia de otro contrato en la alameda, elementos que pueden contribuir a sostener la calificación de la contingencia como remota.